



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0007-2017-GORE ICA/GRAF

Ica, 24 ABR 2017

VISTO, el Memorando N° 138-2017-GORE-ICA/SGDR, el Memorando N° 337-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE; y el nota de certificación de crédito presupuestario N° 205 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, el Artículo 5° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar, conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante Memorando N° 138-2017-GORE-ICA-GRSDRD/SGRD la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de Ica solicita se le asigne S/ 23,000.00 (veintitrés mil y 00/100 soles), señalado como responsable al Lic. Martín Eduardo Rosales Lanatta, con el objeto de implementar las brigadas y adquisición de enseres para la atención frente a la emergencia decretada por las lluvias intensas, huaycos, inundaciones y precipitaciones en el marco del Estado de Emergencia Decretado en la Región.

Que, mediante Memorando N° 337-2017-GORE-ICAGRPPAT/SPRE la Subgerencia de Presupuesto solicita nos informa que existe crédito presupuestado para atender la petición, adjuntando la Nota de certificación de crédito presupuestario N° 0205 de fecha 21/04/17, donde acredita que la Entidad ha certificado la suma de S/ 23,000.00 (veintitrés mil y 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados			
Meta	Especifica	Concepto	Monto
025	23.1 1.1 1	Alimentos y bebidas para consumo humano	S/ 20,200.00
	2.31 5.4 1	Electricidad, Iluminación y Electrónica	S/ 2,300.00
	2.3.2 7.11 99	Servicios Diversos	S/ 500.00
Total			S/ 23,000.00

Que, el numeral 40 .1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, el encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no efectuados de manera directa por la oficina General de Administración a lo que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; exigencia que se cumple en la presente situación.

Que el numeral 2 del último citado artículo refiere que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser



Gobierno Regional Ica

realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta cuince (15) días calendario.

Que, en virtud a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR se haga entrega a Martin Eduardo Rosales Lanatta, con DNI N° 06237460, el importe de S/ 23.000.00 (veintitrés mil y 00/100 soles), a fin de dar cumplimiento al objetivo del presente **encargo** y realizar las labores propias de dicho Órgano, conforme a lo expuesto en los considerando, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	:	Implementación de las brigadas y adquisición de enseres para la atención frente a la emergencia decretada por las lluvias intensas, huaycos, inundaciones y precipitaciones, por el Estado de Emergencia decretado en la Región Ica.		
Periodo de la actividad	:	24 de abril de 2017 al 08 de junio de 2017		
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados		
Meta	:	025		
Clasificador	:	23.1.1.1.1	Importe :	S/ 20,200.00
Clasificador	:	2.3.1.5.4.1	Importe :	S/ 2,300.00
Clasificador	:	2.3.2.7.11.99	Importe :	S/ 500.00
Importe total	:	S/ 23,000.00		

ARTÍCULO 2° - RECORDAR que la afectación presupuestal para su ejecución debe ser asignada a la Unidad solicitante, y que el obligado debe rendir cuenta, como máximo, a los 03 días posteriores concluido la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a Martin Eduardo Rosales Lanatta, la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, la Oficina de Tesorería y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARÍA REGIONAL DE ICA
REGISTRADO
SECRETARÍA REGIONAL DE ICA
SECRETARÍA REGIONAL DE ICA
SECRETARÍA REGIONAL DE ICA